

25 Enero 2006.

## ÚLTIMA HORA

---

---

### NUEVAS REGLAS PARA DEDUCIR GASOLINA

En el Diario Oficial del 25 de enero de 2006, se publica la Novena Resolución de la RMF-2005 sobre la deducción del consumo de combustible.

I. PAGO EN EFECTIVO (Regla 3.4.41)

Si por causas no imputables al contribuyente (que estación servicio no acepte otros medios de pago, cobre comisiones, tardanza en el pago) no es posible pagar con cheque nominativo, tarjetas o monedero electrónico, se podrá pagar en efectivo, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Presentar escrito libre por medios electrónicos, según modelo en página de Internet del SAT, en el que se informe:
  - a. Número de estación de servicio.
  - b. Mes que se reporta e importe total por estación de servicio.
  - c. Motivo por el que no se efectuó con cheque nominativo, tarjetas o monedero electrónico.

La información de diciembre de 2005, se presenta en febrero de 2006 y a partir de enero de 2006 en meses subsecuentes.

II. PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO O DE DÉBITO Y COMPROBANTE DEL ESTADO DE CUENTA (Regla 3.4.42)

Se podrá comprobar los consumos de combustible con el estado de cuenta bancario, en el que conste el pago realizado mediante tarjeta de crédito o débito y cumplir con requisitos de registro del artículo 29-C del CFF y que el estado de cuenta que expida la institución de crédito contenga RFC de la estación de servicio y la palabra "GAS".

*Atentamente*  
*Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.*